



10/05/2022

G. L. Núm. 2925XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En relación a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta los plazos que corresponden para la presentación de la declaración jurada de sucesiones del finado XXXX, Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXXX, tomando en consideración los Decretos Núms. 132-20¹ y 237-20² y las prórrogas solicitadas en fechas XX de XX de XX por 60 días y XX de XX de XXXX por 45 días; esta Dirección General le informa que:

Las declaraciones de Impuesto sobre Sucesiones deben ser presentadas dentro de los 90 días desde la apertura de la misma, conforme el Artículo 26 de la Ley 2569, en el presente caso se extendería dicho plazo tomando en consideración la primera solicitud de prórroga, concedida por la Administración Local en fecha XX de XX de 20XX, por un plazo de 60 días, con fecha de vencimiento el XX de XX de 20XX. En tanto, la suspensión temporal del cómputo de los plazos administrativos se establece mediante el citado Decreto Núm. 132-20, en fecha 20 de marzo de 2020 y culmina en fecha 06 de julio de 2020, con la emisión del Decreto Núm. 237-20. En ese sentido, le indicamos que el plazo de los 60 días otorgado mediante prórroga no se contabiliza adicional al período de suspensión de los plazos administrativos establecido mediante Decreto, por consiguiente, la fecha límite de presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Sucesoral correspondía al XX de XX de 20XX, toda vez que su solicitud de segunda prórroga fue rechazada. No obstante, la presentación fue realizada en fecha XX de XX de 20XX, es decir, fuera del plazo otorgado mediante la prórroga y del período de suspensión. En ese caso la obligación tributaria que de ella se deriva, está sujeta a la aplicación de recargos por mora e interés indemnizatorio establecido por la ley.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Emitido por el Presidente de la República Dominicana, en fecha 23 de marzo de 2020.

² Emitido por el Presidente de la República Dominicana, en fecha 01 de julio de 2020.



